

fechas de portadgos y ayantes.
que se entienda segun q̄ antigua
mente se pagaron.

O rdeuamos q̄ en las mer-
cedes q̄ los reyes n̄os
p̄genitores fizieron. q̄
nos auemos hecho q̄ fizieremos
a qual s̄ q̄ psonas o logares de
las maraniegas y ayantes o
escrinanias o portadgos o otros
quales q̄ tributos que se entie-
dan ser dados segun q̄ por la for-
ma q̄ se pagauā y acostumbrauā
pagar a los dhos reyes n̄os pge-
nitores y años. E si en otra forma
suenā las mercedes q̄ dellos son
fechas q̄ non se guarde salvo q̄
lo q̄ antigua mēte ie acostumbre
pagar. E q̄ acerca desto sean gu-
ardados los preuilegios y elec-
ciones q̄ las n̄as cibdades y by-
llas y logares y deznos y mora-
dores dellas hā y tener.

Ley. xij. revocacion dlos por-
tadgos y imposiciones q̄ se pusy-
eron en el tpo de los mouimenti-
os del rey don enrique caro.

Oz que en los mouimien-
tos acaescidos en tiépo
del rey don enriq. n̄o herma-
no q̄ Santa glia aya a suplicaciō
de algunos caualleros y psonas

El rey don
enrique mi
enocanari al
cua.

poderosas mādo dar sus cartas
y preuilegios pa q̄ se pudiese co-
ger y leuar en sus tierras y loga-
res y en otras ptes donde non se
acostumbrauā coger. y leuar por
tadgos p̄tajes y pasajes y pasos
de ganado y rrodas. E castille-
rias. E otros tributos y impo-
siciones dlas psonas y deles her-
manas y carretas y cargos. y gana-
dos y mantenimientos y merca-
dorias y de paso de madera por
el agua y de otras cosas que por
algunos caminos o puentes o ca-
ñadas o pasos o presas o otros
logares. E dio facultad pa mu-
dar puertos donde nueva mēte
por los caualleros fueron señala-
dos. Dello qual se crecio a los
señores delos ganados grandes
daños y costas por q̄ contra tra-
zon y dercho erā descaminados
y los restauan y cohechauā por
que a peticiō delos procuradois
de n̄os reynos. El dicho señor
rey don enrique en las cortes.
que fizó en ocaña año de seienta
y nueve y en nueva año de seten-
ta y tres años. Nādo y ordeno
que no se pidiesen ni demandasen
por dñiuidades nin otras pso-
nas algunas imposiciones de vi-
lladgos rrodas nin castillerias.
nin asaduras ni portadgos nin
p̄tajes nin otros tributos algu-